

Devimos nosotros los abajo firmados que no obligamos
 ala saca y conduccion de la Arena necesaria al punto q.
 señale para la construccion de la camera de una casa
 de nueva planta que intenta construir para D. Juan
 la Srta D. Juana Albaredy Landarum en representacion de
 su hijo D. Manuel Jose de Velasco vray las condiciones siguientes

1^a La Arena sera precisamente de la mejor calidad que
 contenga el sitio y terreno conocido por campo de Navia
 ga y que nosa brillosa nitida pero si de grano me-
 nudo y solo brillante y acotenciamiento de la persona q.
 al efecto señale por dicho Sr. Velasco

2^a Toda la Arena necesaria para dicha obra
 bien amarrada afin de separar toda la piedra o casc-
 so mayor que pueda perjudicar ala buena marcha
 del mortero.

3^a El pago de toda la Arena que entreguen los obligados
 para la dicha casa sea satisfecho por el referido Sr. Velasco
 por estado y solo satisfaran igual cantidad de
 estado que resulten para pagar a los que ejecuten
 la fabricacion de la camera

4^a A cuenta de lo que queda correspondiente a los dos obliga-
 dos el referido Sr. Velasco, Semanal o mensualmente
 les entregara la cantidad que se condia conveniente
 por el competente Recibo provisional y desuete que
 sea una cuarta parte menor de lo que queda corres-
 ponde cuyo importe se reservara por fianza para
 el cumplimiento de las condiciones establecidas
 y para que por falta de Arena para conti-
 nuar la obra tomar su directon las disposiciones



necesarias que sea conveniente haciendo ma-
no al efecto de operacion que sean satisfe-
cho por cuenta del obispo satisfaciendo el
exceso que resulte de lo que tengan estipulado
y se expresa en el capitulo siguiente

5º. Por cada grado solo abonara por el Pº Vela
a a' sen d' Nelson

Vitoria 23 de Junio de 1836

Bautista Barrena

Juan de Uriarte

Ramiresio castillo